



Normas Anti soborno y Anticorrupción

Servicios Técnicos SVP S.A de C.V

Introducción

El siguiente documento contiene las NORMAS que cada miembro debe cumplir en relación a evitar eventos o acciones de Corrupción y Soborno .

Ofrece las pautas de comportamiento esperadas de las personas que conformamos SVP .

El cumplimiento de cada una de ellas es MANDATORIO y el No cumplimiento podría generar acciones de personal contra el “incumplidor”, tendientes a evitar este tipo de “malas prácticas”

Comunicado del Gerente General

Para SVP es una prioridad la promoción de una cultura efectiva de integridad, ética y cumplimiento, con altos estándares en todos los aspectos de nuestra actividad. Por ello, presentamos el Código de Conducta de la empresa.

Las siguientes Normas Anticorrupción forma parte del Código de Conducta de Nuestra Empresa

Nuestro Código de Conducta proporciona orientación acerca de cómo cumplir las leyes y las políticas de la empresa e incluye además nuestros principios éticos generales. En consecuencia, es muy importante conocer su contenido, pues es la guía ética para dirigir nuestras acciones diarias. .

Es importante subrayar que nuestro Código de Conducta no solamente vincula a todos los empleados de SVP sino que también es aplicable a todas las personas con las que tenemos una relación de negocios, remarcando así el compromiso de la empresa de actuar correctamente en todo momento.

En consecuencia, todos debemos seguir una actitud de tolerancia cero hacia las malas prácticas y de compromiso para establecer medidas para prevenir, detectar y responder ante comportamientos poco éticos.

De antemano, agradeceremos vuestra colaboración a fin de seguir estas consignas

Gabriela Guevara de Vanegas
Servicios Técnicos SVP S.A de C.V

I- Negociaciones con Funcionarios de Administraciones y Gobiernos

- No debemos, **de manera directa o indirecta**, aceptar, ofrecer, prometer, otorgar o autorizar la entrega de un soborno, comisión indebida, **pago o todo otro elemento** que pueda interpretarse como tal (regalos, entretenimiento, empleo, contratos o beneficios de todo tipo) **a un tercero (o alguien afín al mismo) a fin de influir en sus actos o decisiones, o de evitar que actúe, con la intención de obtener un trato favorable, contratos o una ventaja indebida.**
- Todos somos responsables de **informarnos sobre cómo reconocer las actividades de corrupción** y asegurar que no nos veamos involucrados en ese tipo de situaciones, ya sea en forma directa o indirecta.
- Las transacciones con los gobiernos y sus funcionarios están cubiertas por normas legales. y se debe evitar cualquier posible consideración de soborno por regalos, obsequios u otras atenciones ofrecidas.

II- La corrupción entre particulares

- Es importante saber que para proteger un funcionamiento justo de los mercados y garantizar una competencia justa y honesta de las empresas, **se penaliza también aquellos actos encaminados a corromper a las personas de las empresas** (sea administrador, directivo, trabajador o colaborador asociado o contratista) de forma similar a lo que se hace con los funcionarios públicos. **SVP prohíbe cualquier conducta que pueda ser interpretada como tal corrupción entre particulares.**
- En este caso, se trata de obtener **una ventaja injustificada para favorecer a la empresa frente a otros** por la actuación de una persona en nombre de la empresa (sin importar su cargo), incumpliendo sus obligaciones profesionales y las directrices de la empresa.

III- Actividad política

- SVP respeta la libertad de ideología de todas las personas. Los **trabajadores podrán participar en actividades políticas personales a título individual, siempre y cuando no hagan uso del tiempo, fondos, propiedades, recursos o activos de la empresa, ni soliciten contribuciones políticas de otros trabajadores durante sus funciones laborales.**
- SVP **no realiza, ni directa ni indirectamente, ningún tipo de contribución política** en nombre de candidatos, partidos políticos, organizaciones o cualquier otra entidad política en todos los niveles del gobierno, y prohíbe cualquier acto de este tipo realizado en su nombre.

IV- Prevención de Blanqueo de Capitales

El blanqueo de capitales es un **problema mundial** , debemos **actuar rápidamente** para evitar que SVP y algunos de sus miembros, se vea envuelta o relacionada en actividades de blanqueo de capitales u otras actividades delictivas. Para ello:

- Debemos aplicar el nivel apropiado de **debida diligencia antes de iniciar una relación comercial** con un cliente, proveedor de servicios, subcontrata, socio comercial u otro tercero.
- Debemos intentar **reconocer y supervisar las señales de alerta** potenciales que podrían ayudarnos a detectar actividades atípicas y sospechosas para ponerlas en comunicación de las autoridades competentes.
- Es nuestra obligación **informar inmediatamente de toda actividad sospechosa** que pueda estar relacionada con blanqueo de capitales u otros actos delictivos siguiendo las distintas Líneas de comunicación existentes.
- **No participamos en los esfuerzos de otra persona para evadir impuestos o para blanquear capitales.**
- Por este motivo, los pagos deben efectuarse generalmente sólo a la persona o empresa que efectivamente proporciona los bienes o servicios.

V- Aplicación de las Normas

- Estas normas es de obligatorio cumplimiento
- Cada miembro de la organización deberá firmar de entendido y comprendido
- Cada miembro esta en la obligación de comunicar a su jefes inmediato de cualquier riesgo potencial
- Es la Dirección de la Empresa y el Equipo Gerencial ,quienes velaran porque dichas normas se cumpla íntegramente y de implementar medidas, acciones y tácticas para esto.